

18754 RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio 2001.

Visto el texto de la revisión salarial del personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional correspondiente al ejercicio de 2001 (código de Convenio número 9003962), que fue suscrito con fecha 3 de septiembre de 2002, de una parte, por los designados por el Patrimonio Nacional, en su representación, y, de otra, por las centrales sindicales UGT y CC.OO, en representación del colectivo laboral afectado, al que se acompaña informe favorable emitido por los Ministerios de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 13/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente registro de este centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 13/2000, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2001, en la ejecución de dicha revisión salarial.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre de 2002.—La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

ACTA FINAL DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE LA REVISIÓN SALARIAL DEL PERSONAL LABORAL DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PATRIMONIO NACIONAL, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2001

1. Personas que intervienen

Por el Patrimonio Nacional:

Miembros de la Comisión:

Doña Manuela Salmerón Salto, Secretaria general.

Don Juan Carlos de la Mata González, Director de Actuaciones Histórico-Artísticas.

Doña Carmen Simón Adiego, Vocal asesora de Organización y Recursos Humanos.

Don Alfonso Fernández Peinado, Subdirector general adjunto a la Secretaría General.

Doña Mercedes Martínez Álvarez, Jefa de Servicio de Recursos Humanos.

Por la representación de los trabajadores:

Miembros de la Comisión:

Don Juan Gabriel Figueroa Gómez, CC.OO.

Doña Rosario Peromingo Blanco, CC.OO.

Don Mariano Rogel Cristóbal, CC.OO.

Don Miguel Ángel Barrios Tardaguila, UGT.

Don Miguel Ángel Rubio Ortega, UGT.

Don Fernando Úrsula Maraño, UGT.

Asesores:

Don Ángel Pablo Figueroa Fournier, CC.OO.

Don José Iborra Vivar, UGT.

2. Lugar, fecha y objeto de la reunión

En el Palacio Real de Madrid, a las nueve treinta horas del día 3 de septiembre de 2002, se reúne la Comisión Negociadora de la revisión salarial para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, formada por las personas antes citadas, en representación, por una parte, del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, y en representación de los trabajadores, por otra.

3. Contenido de la reunión

Visto el informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones de 25 de junio de 2002, emitido en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, ambas partes negociadoras acuerdan:

1.º Acusar recibo del informe de la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones.

2.º Aprobar la tabla salarial para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional, cuya vigencia se extenderá desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2001, salvo en los casos donde se dé una efectividad distinta, siempre comprendida en los términos autorizados por la Comisión Interministerial de Retribuciones.

3.º Remitir esta acta y sus anexos a la autoridad laboral para su registro, depósito y publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 90, párrafos 2 y 3, de la Ley 1/1995, de 24 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, sobre registro y depósito de Convenios colectivos.

Y, en prueba de conformidad de cuanto antecede, los abajo firmantes suscriben la presente acta, en el lugar y fecha indicados, a las once horas.—Por el Patrimonio Nacional.—Por la representación de los trabajadores.

ANEXO III

TABLAS SALARIALES, AÑO 2001

Retribuciones básicas

Concepto grupo	Salario base		Pagas extras — Cuantía anual	Antigüedad	
	Cuantía mensual	Cuantía anual		Cuantía mensual	Cuantía anual
0	1.672,17	20.066,04	3.344,34	20,68	289,52
1	1.515,09	18.181,08	3.030,18	19,04	266,56
2	1.363,41	16.360,92	2.726,82	17,00	238,00
3	1.215,16	14.581,92	2.430,32	15,36	215,04
4	1.074,78	12.897,36	2.149,56	13,31	186,34
5	968,86	11.626,32	1.937,72	12,08	169,12
6	898,45	10.781,40	1.796,90	11,27	157,78
7	827,38	9.928,56	1.654,76	10,24	143,36
8	792,70	9.512,40	1.585,40	10,03	140,42

Complementos salariales: Complementos puesto de trabajo

Grupo		Cuantía mensual	Cuantía anual
	a.1 Complemento singular por puesto de trabajo de:		
1	Arquitecto o Ingeniero superior	520,02	6.240,24
2	Arquitecto o Ingeniero técnico	344,40	4.132,80
7	Ayudante	45,76	549,12
6	Caballerizo	15,33	183,96
5	Conductor	6,13	73,56
5	Conductor del Presidente y Gerente	73,34	880,08
4	Conserje de los Servicios Centrales	19,10	229,20
3	Conserje Mayor de los SS. Centrales	77,20	926,40
5	Costurera/o	6,13	73,56
4	Encargado de Caballerizas	17,95	215,40
0	Jefe de Departamento	793,84	9.526,08
0	Jefe de Departamento de Arquitectura ..	1.448,96	17.387,52
3	Jefe de Negociado	54,01	648,12
2	Jefe de Sección	392,48	4.709,76
1	Jefe de Servicio	640,43	7.685,16
1	Médico	237,47	2.849,64
5	Oficial Administrativo	55,37	664,44
5	Oficial de Oficios	6,13	73,56
5	Oficial de Oficios de Caballerizas	24,08	288,96
8	Operario	28,35	340,20
5	Secretaria/o del Presidente y Gerente ...	218,56	2.622,72
4	Técnico	54,01	648,12

Grupo		Cuantía mensual	Cuantía anual
4	Técnico de Laboratorio	54,01	648,12
4	Técnico de Restauración	52,64	631,68
4	Técnico Delineante Proyectista	54,01	648,12
4	Técnico Paisajista	54,01	648,12
4	Técnico Programador	54,01	648,12
Indistinto	a.2 Atención al público	81,73	980,76
Indistinto	a.3.1 Idioma: Guías intérpretes:		
	«A» (2.º idioma)	94,36	1.132,32
	«B» (3.º o más idiomas)	140,48	1.685,76
Indistinto	a.3.2 Idioma: Resto de personal:		
	«C» (un idioma)	45,05	540,60
	«D» (dos o más idiomas)	94,36	1.132,32
Indistinto	a.4 Coordinador de Área	127,52	1.530,24

Complementos salariales: Por desempeño del trabajo en horario o jornada distinta de la habitual

Concepto grupo	b.1 De trabajo nocturno		b.2 Jornada partida		b.3 Mayor dedicación	
	Cuantía hora	Cuantía jornada	Cuantía mensual	Cuantía anual	Cuantía mensual	Cuantía anual
0	—	—	126,54	1.518,48	312,76	3.753,12
1	1,54	12,32	126,54	1.518,48	289,59	3.475,08
2	1,38	11,06	126,54	1.518,48	280,71	3.368,52
3	1,22	9,81	126,54	1.518,48	267,19	3.206,28
4	1,10	8,77	126,54	1.518,48	261,40	3.136,80
5	0,95	7,93	126,54	1.518,48	256,19	3.074,28
6	0,91	7,31	126,54	1.518,48	249,83	2.997,96
7	0,83	6,69	126,54	1.518,48	242,38	2.908,56
8	0,80	6,47	126,54	1.518,48	197,64	2.371,68

Complementos salariales: Complementos por cantidad o calidad de trabajo

Concepto grupo	1. Horas extraordinarias	
	Cuantía/hora festiva, nocturna o en día de libranza	Cuantía/resto horas extraordinarias
1	23,85	20,86
2	21,49	18,78
3	19,27	16,86
4	17,01	14,89
5	15,31	13,40
6	14,20	12,43
7	13,06	11,43
8	12,52	10,96

Complementos salariales: Complemento de residencia

Concepto grupo	1. Complementos de residencia	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	107,80	1.293,60

Percepciones no salariales

Concepto grupo	1. Complemento de quebranto de moneda	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Indistinto	56,19	674,28

Complementos a extinguir procedentes del anterior Convenio

Concepto características	Complementos personales a extinguir	
	Cuantía mensual	Cuantía anual
Asimilado a grupo 0 (incompatible con el de puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico y con el seguidamente definido como «a extinguir», para iguales puestos de trabajo. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al de puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico)	1.138,62	13.663,44
Arquitectos e Ingenieros técnicos (incompatible con el puesto de trabajo de Arquitecto e Ingeniero técnico, definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	382,87	4.594,44
Residencia (incompatible con el de residencia definido en el presente Convenio. Se mantiene hasta su extinción por equiparación al anterior)	161,32	1.935,84

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

18755 RESOLUCIÓN de 24 de julio de 2002, de la Subsecretaría, por la que se hace pública la adjudicación de becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias.

Por Orden del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación APA/476/2002, de 26 de febrero («Boletín Oficial del Estado» número 56, de 6 de marzo), se convocaron becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias.

En aplicación de lo dispuesto en las bases de la convocatoria, Orden de 26 de febrero de 2002, y a la vista de la propuesta de resolución de la Subdirección General de Estadísticas Agroalimentarias, órgano encargado de la instrucción del procedimiento, por Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 19 de julio de 2002, se resolvió dicha convocatoria, adjudicándose las correspondientes becas.

Por ello en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden APA/476/2002, de 26 de febrero, y en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico vigente,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Hacer público el extracto de la Resolución de 19 de julio de 2002, por la que se adjudican hasta el 30 de septiembre de 2003 tres becas de formación para titulados superiores en el ámbito de estadísticas agroalimentarias, dos para Ingenieros Agrónomos y una para Licenciado en Veterinaria, a los beneficiarios titulares y, en su caso, a los suplentes que figuran en el anexo de esta disposición.

La dotación económica es de 865,00 euros mensuales por becario, cuantía que se actualizará para el año 2003 aplicando la tasa media anual de variación del Índice de Precios de Consumo en el año precedente.